



ELIMINATORIA DE ASCENSO A TERCERA DIVISIÓN FEMENINA
CD LAGUNA - CD CADAY FUERTEVENTURA

DISPOSICIÓN PREVIA. - CONTEXTO NORMATIVO

La Asamblea General de la Federación Canaria de Fútbol, en su sesión ordinaria de fecha 28 de julio del corriente, aprobó, entre otros asuntos, las normas comunes para las competiciones “Preferente Femenina”, en la FIFLP, e “Interinsular Preferente FutFem”, en la FIFT. Así las cosas, la Federación Canaria de Fútbol, publicó en fecha 21 de agosto de 2023 mediante [circular nº 4](#) de la Temporada 2023/24 la normativa común sobre el régimen de ascensos a Tercera Federación Femenina.

La disposición primera de la citada normativa contempla que el número de equipos que ascenderán a Tercera Federación de Fútbol Femenino es de tres, con arreglo a lo siguiente:

«1.a) Ascenderá directamente a Tercera Federación Femenina, el equipo con mejor derecho clasificatorio de cada Federación Interinsular.

1.b) Ascenderá a Tercera Federación Femenina, el vencedor de la eliminatoria a doble partido, con sorteo de campo, que disputarán los equipos con el segundo mejor derecho clasificatorio de la liga Preferente Femenina de la FIFLP e Interinsular Preferente FutFem de la FIFT».

Art. 1. EQUIPOS PARTICIPANTES.

De conformidad con lo comunicado por el Comité de Competición de cada una de las Interinsulares, los equipos con mejor derecho clasificatorio son:

1. CD Caday Fuerteventura, equipo representante de la FIFLP.
2. CD Laguna, equipo representante de la FIFT.

Art. 2. SISTEMA DE COMPETICIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la circular nº 4, de la presente temporada, el sistema de competición de esta fase autonómica es el de eliminatorias a doble partido.

Así pues, conforme al sorteo efectuado el pasado lunes 27 de mayo del corriente, la eliminatoria se disputará con arreglo a lo siguiente:

Partido de ida:

Sábado 01 de junio de 2023, 12:00 horas, CD Caday Fuerteventura - CD Laguna, Los Pozos

Partido de vuelta:

Sábado 08 de junio de 2023, 13:00 horas, CD Laguna - CD Caday Fuerteventura, Anexo Francisco Peraza.

Art. 3. SUSTITUCIONES.

Comoquiera que el Art.146 del Reglamento General Deportivo de la FCF, se refiere al número de sustituciones establecidas por cada una de las Federaciones Interinsulares, y esta fase de ascenso se corresponde con una competición de ámbito Autonómico, es por lo que procede supletoriamente conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta del mentado Cuerpo Normativo, aplicar la previsión que al respecto establece la Real Federación Española de Fútbol en las normas reguladoras y bases de competición de la Tercera Federación Femenina para la temporada 2023/24, al amparo de lo dispuesto en las Reglas de Juego IFAB 2023/24.

Por tanto, para esta fase autonómica de promoción de ascenso a tercera Federación Femenina, cada equipo podrá inscribir en acta hasta un máximo de 18 jugadoras y, en el transcurso del partido, podrán ser sustituidas hasta cinco jugadoras por equipo. Las sustituciones deberán realizarse hasta en tres interrupciones (como máximo) del partido por cada equipo, previa autorización del árbitro. Realizado éste, la sustituta deberá salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro. Durante el partido, sólo podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda ocupada por el árbitro asistente número 1, un máximo de tres jugadoras por equipo. En ningún caso podrá ser sustituida una futbolista expulsada. En el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a esta con el número de suplente y oportunidades de

sustitución que no hayan empleado. Además, se dispondrá de una sustitución adicional y de una interrupción más del juego durante la prórroga. Las sustituciones no utilizadas durante el partido y la sustitución adicional podrán aprovecharse tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la prórroga.

Art. 4. CICLO DE AMONESTACIONES

Las amonestaciones impuestas por el órgano disciplinario correspondiente con ocasión de las ligas regulares y/o fase de promoción de ascenso a Tercera Federación Femenina, de las respectivas competiciones Interinsulares de la FIFLP y la FIFT, no serán acumulables para esta fase autonómica de promoción de ascenso. No obstante lo anterior, se deberá atender a lo dispuesto en el artículo 75 del RRDFCF en el supuesto en que el ciclo de amonestación en la liga regular haya devenido en suspensión.

Art. 5. ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA

El artículo 11.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, establece que “los órganos disciplinarios de las Federaciones Interinsulares actuarán, en su caso, como órganos disciplinarios de la Federación Canaria de Fútbol cuando sean sede de ésta y se trate de competiciones de ámbito regional.”

Así pues, serán los órganos disciplinarios de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, los que ejercerán como órganos disciplinarios de la Federación Canaria de Fútbol para la eliminatoria de ascenso a Tercera Federación de Fútbol Femenino, temporada 2023-2024.

Requisitos formales.

a) Los escritos que procedan ser dirigidos a los órganos disciplinarios de la Federación Canaria de Fútbol, así como las pruebas en las que aquellos puedan sustentarse, deberán enviarse por correo electrónico, debiendo obrar en la Secretaría del órgano disciplinario antes de la finalización del plazo de alegaciones establecido reglamentariamente.

b) La única dirección habilitada para la presentación de escritos y pruebas dirigidas a los órganos disciplinarios de la FCF, será la siguiente: alegaciones@federacioncanariafutbol.es . Los escritos o pruebas enviadas a otra dirección distinta no serán tenidos en cuenta.

c) Cuando se envíen los escritos a los órganos disciplinarios, habrá de tenerse en cuenta, como mínimo, los requisitos siguientes:

i. Al Comité de Competición y Disciplina

En la referencia o texto general del email, deberá especificarse:

“ALEGACIONES DEL CLUB (X) PARTIDO (X) CATEGORÍA (X) GRUPO (X) FECHA (X), o en su caso, si las alegaciones no estuvieran relacionadas con un partido en cuestión, simplemente **“ALEGACIONES CLUB”**.

ii. Al Comité de Apelación

En la referencia o texto general del email, deberá especificarse:

“RECURSO DE APELACIÓN DEL CLUB (X) o PERSONSA FÍSICA (X) EXPEDIENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA N° 2324-0000”

d) En cuanto a las pruebas, únicamente se admitirán los formatos de vídeo .avi, .mpg y .mp4, advirtiéndose que cualquier otro formato distinto podrá no ser tenido en consideración a efectos probatorios por parte de los órganos disciplinarios. Se admitirán enlaces de descarga para la presentación de documentos y pruebas, pero en ningún caso, se admitirán enlaces a páginas web.

ART. 6. RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En este supuesto, habida cuenta de las circunstancias concurrentes, deberá estarse, con carácter general, a lo dispuesto en el Artículo 148.1,2 y 3 del Reglamento General Deportivo de la FCF, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

«Artículo 148.- 1. En las competiciones por eliminatorias a doble partido, será vencedor, en cada una de ellas, el equipo que haya obtenido mejor diferencia de goles a favor, computándose los obtenidos y los recibidos en los dos encuentros.

2. Si el número en que se concrete aquella diferencia fuera el mismo, se declarará vencedor al club que hubiese marcado más goles en el terreno de juego del adversario.

3. No dándose la circunstancia que determine la aplicación del apartado que antecede, se celebrará, una prórroga de treinta minutos, en dos tiempos de quince, separados por un descanso de cinco, con sorteo para la elección de campo.

Si expirada esta prórroga, no se resolviera la igualdad, se procederá a una serie de lanzamientos desde el punto de penalti de cinco por cada equipo, alternándose uno y otro en la ejecución de aquellos, previo sorteo para designar quien comienza

y debiendo intervenir futbolistas distintos ante una portería común. El equipo que consiga más tantos, será declarado vencedor. Si ambos contendientes hubieran obtenido el mismo número proseguirán los lanzamientos en idéntico orden, realizando uno cada equipo, precisamente por jugadores distintos a los que intervinieron en la serie anterior, hasta que, habiendo efectuado ambos, igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Solo podrán intervenir en esta suerte los futbolistas que se encuentren en el terreno de juego al finalizar la prórroga previa, pudiendo en todo momento cualquiera de ellos sustituir al portero.

Notifíquese.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de mayo de 2024.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal base, enclosed within a circular outline.

Manuel Rayco Cabello León
SECRETARIO GENERAL